

ALCANCE DIGITAL N° 120

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, jueves 11 de julio del 2013

N° 133

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9154

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37785-RE-COMEX

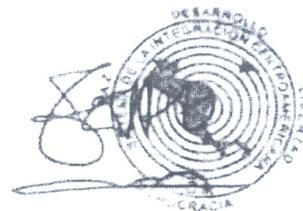
TOMO XV

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

14



José Armando Flores Morúa
Ministro de Economía



San Salvador, 1 de noviembre de 2012

REF: DIR/CARTA/12/527/JV

Señor
Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
República de Nicaragua

Señora
Anabel González
Ministra de Comercio Exterior
República de Costa Rica

Señor
Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía
República de Guatemala

Señor
José Adonis Lavaire
Secretario de Industria y Comercio
República de Honduras

Señor
Ricardo A. Quijano
Ministro de Comercio e Industrias
República de Panamá

El Ministerio de Economía de El Salvador les saluda para referirse a la nota DMOSD-0408-10-12-JBC de fecha 30 de octubre de 2012 y suscrita por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, Orlando Solórzano Delgadillo, en su condición de Presidencia Pro Tempore del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, relacionada con el "Acuerdo por el que se establece una asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro" (en adelante, el Acuerdo) y la aclaración de errores de forma encontrados en la versión en español del texto en su parte comercial, específicamente en los Anexos I, XI, XIII y XIV del Acuerdo, y que indica:

"Tengo el gusto de dirigirme a ustedes en calidad de Presidencia Pro Tempore del Subsistema de Integración Económica Centroamericana (PPT), en relación con el "Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro" (en adelante, el Acuerdo). Al respecto, varios países de la región han realizado gestiones para procurar la pronta aclaración de errores

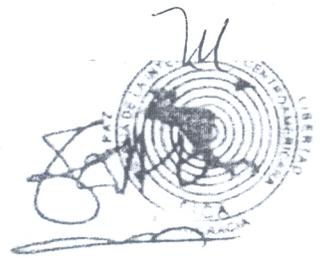
10806



05



República de Panamá
Ministerio de Comercio Exterior



de forma encontrados en la versión en español del texto en su parte comercial, específicamente en los Anexos I, XI, XIII y XIV del Acuerdo, los cuales se citan a continuación:

I.- El Gobierno de la República de Panamá entiende que en el programa de desgravación de Panamá, establecido en el Anexo I (Lista de Panamá), página EU/CENTR-AM/Anexo I/es 1939, la descripción correcta de la partida arancelaria a 23.06 se debe leer de la siguiente forma en su versión en español: "Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05:".

II.- El Gobierno de la República de Panamá entiende que en el programa de desgravación de Panamá, establecido en el Anexo I (Lista de Panamá), página EU/CENTR-AM/Anexo I/es 2354, la numeración correcta del inciso arancelario correspondiente a "Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños" es la "6910.90.20".

III.- El Gobierno de la República de Panamá entiende que en el programa de desgravación de Panamá, establecido en el Anexo I (Lista de Panamá), páginas EU/CENTR-AM/Anexo I/es 2167 a EU/CENTR-AM/Anexo I/es 2238, y páginas EU/CENTR-AM/Anexo I/es 2427 a EU/CENTR-AM/Anexo I/es 2684, el encabezado de la primera columna de la tabla se debe leer de la siguiente forma en su versión en español: "Código Panamá 2007",

IV.- Los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Nicaragua y Panamá entienden que en el Anexo XI, páginas EU/CENTR-AM/Anexo XI/es 89, EU/CENTR-AM/Anexo XI/es 201 y EU/CENTR-AM/Anexo XI/es 244 respectivamente, el párrafo 8 en cada una de estas páginas debe leerse de la siguiente forma en su versión en español:

8. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de compromisos no tendrán efectos por sí mismos y, por consiguiente, no confieren derechos directamente a las personas naturales o jurídicas individuales.

V.- Los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua entienden que en el Anexo XIII, páginas EU/CENTR-AM/Anexo XIII/es 20, EU/CENTR-AM/Anexo XIII/es 62, EU/CENTR-AM/Anexo XIII/es 89, EU/CENTR-AM/Anexo XIII/es 114 respectivamente, el párrafo 11 en cada una de estas páginas debe leerse de la siguiente forma en su versión en español:

República de Panamá y Unión Costarricense por el Canal de Panamá
Comisión de Integración Económica Centroamericana
Carretera Interamericana, P.O. Box 1000, San José, C.R.
Teléfono: (506) 2247-6000

